



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Mayo - 2019 -
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretario de Tránsito

Dirección General de Asuntos Legales

Dirección de Comunicaciones

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS :

Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas,
Juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

ORGANISMO DESCENT.P.MANT.Y REPARACION CAMINOS VECINALES

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: www.generalpico.gov.ar

Fecha de Creación: 04/06/19

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. Soledad Laura MORALES.

Dra. María Valeria MALVICINO.

C.S.Ma. Paula GELABERT.

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Prof. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl NIEVAS.

Sr. Teodoro Antenor SOTELO.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUZZARONI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Raúl Alberto ANGIONO.

Ing. Melina MEDUS.

Sr. Luis Alberto DARATHA.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Martín A. VILLEGAS.

Sra. Nélica ROLDAN.

Ing. Civil Diego GARRO

A/Cargo Ing. Civil Diego GARRO.

Ordenanza Nro.179/2019 -

- 15.05.2019 -

Artículo 1: Incorporar el sub inciso E.1, al artículo 4° de la Ordenanza N° 135/16, modificado por la Ordenanza N° 145/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"E.1.: Sector San Cayetano: se denomina así a la unidad territorial dentro del Barrio Don Bosco, delimitado por calle 24, calle 26, calle 111 y calle 113.".

Artículo 2: Derogar la Ordenanza N° 240/04.-

Ordenanza Nro.180/2019 -

- 15.05.2019 -

Artículo 1: Apruébase el modelo de Convenio a celebrar entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Piguense Protectora de Animales (A.P.P.A.), inscripta por Resolución N° 63/98, de fecha 11-03-1998, de la Subsecretaría de Promoción y asistencia a la comunidad-Dirección de Promoción comunitaria; y autorízase a suscribirlo al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual las partes acuerdan trabajar conjuntamente, para una mejor atención y control de los canes en la vía pública y en la atención de los animales alojados en el Refugio Canino, el que se incorpora a la presente Ordenanza, como Anexo 1.-

Ordenanza Nro.181/2019 -

- 15.05.2019 -

Artículo 1: Apruébase en todas sus partes la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2018, que forma parte de la presente, de fojas 01 a 26 inclusive.-

Ordenanza Nro.182/2019 -

- 27.05.2019 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), al Sr. FERRARI, BRUNO SANTIAGO DNI.Nro.29.155.279, Cuit/Cuil N° 20-29155279-0 con domicilio en calle 8 N° 985 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad INSTITUTO DE DERMATOLOGÍA, el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será

variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de el Sr. QUINN, NICOLÁS, D.N.I. Nro.29.155.063, con domicilio en calle 26 N° 1006 de General Pico, la Sra. GAGLIANO, ERINA MARIA, D.N.I.28.544.850 con domicilio en calle 23 Nro.1335 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.183/2019 -

- 27.05.2019 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), al Sr. GIGOUX, LUIS MARIA -DNI.Nro.29.147.718, Cuit/Cuil N° 20-29147718-7 con domicilio en calle 30 N° 1075 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad PELUQUERÍA, el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de el Sr. MISCOV, RAUL

GASTON D.N.I.Nro.29.441.305, con domicilio en calle 36 N° 1226 de General Pico, el Sr. GIGOUX, GUSTAVO RUBEN D.N.I. 28.289.925, con domicilio en calle 12 Nro. 68 Norte Dt. 2 y la Sra. OVIEDO, SILVINA LIS, D.N.I.Nro.30.781.610 con domicilio en calle 30 N. 1075 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.184/2019 -

- 27.05.2019 -

Artículo 1: Autorizar la ejecución de la obra y declarar de utilidad pública y pago obligatorio a los frentistas beneficiados con la **"Ampliación del Servicio de Redes Colectoras Cloacales en Avenida de Circunvalación Juan La Gioiosa entre 211 y 214 (acera impar)"**.-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra será de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 219.751,50) incluido IVA y se facturará de la siguiente manera:

1. Para parcelas de 0,00 a 10,00 metros de frente\$12.410,40 incluido IVA.
2. Para parcelas que superen los 10,00 metros de frente.....\$12.410,40 incluido IVA, más el importe que resulte de multiplicar el excedente en metros por \$1.241,04 incluido IVA.-
3. Para parcelas ubicadas en esquina que no cuenten con obra por ninguno de sus frentes se facturará de idéntica manera que en el punto (2) por el frente de mayor longitud, por única vez y cualquiera sea el frente por el que se construya la obra.-
4. Para parcelas ubicadas en esquina, que cuenten por obra existente por alguno de sus frentes, se facturará de la siguiente manera:
 - a) Cuando el frentista haya abonado la obra por el frente menor, se facturará la diferencia en metros entre los dos frentes a razón de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$1.241,04) incluido IVA.
 - b) Cuando el frentista haya abonado la obra por el frente mayor, no se facturará la obra nueva que se construya por el otro frente.
 - c) Cuando ambos frentes sean de igual medida y hayan abonado la obra por alguno de ellos, será de aplicación el punto (b).
 - d) Para aquellas parcelas que no sean esquina y tengan frente por dos o más calles, se facturará la obra por el frente mayor únicamente, aplicando lo establecido en el punto (1).-

Artículo 3: Para el pago de la obra, los frentistas afectados podrán optar por alguno de los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Para quienes opten por una financiación podrán elegir por alguno de los planes siguientes con una tasa de interés del 2% mensual y para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la obra.-

Plan 2: Hasta 06 cuotas mensuales

Plan 3: Hasta 12 cuotas mensuales

Plan 4: Hasta 18 cuotas mensuales

Plan 5: Hasta 24 cuotas mensuales.-

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Jefe Boletín Oficial
Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Juan José A.GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Prof. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Lic. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Arq. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Dr. Néstor Mariano SANCHEZ.

N° Ord	Descripcion	N° Pag.
179	Incorporar el Sub inciso E.1 al Artículo 4to. de Ordenanza Nro.135/16, modificado por Ord.Nro.145/19.	- 1 -
180	Aprobando Modelo y Autorizando Convenio a suscribir con la Asociación Piquense Protectora de Animales (A.P.P.A.).	- 1 -
181	Aprobando en todas sus partes Cuenta de Inversión correspondiente a Ejercicio 2018. Fojas 01 a 26 inclusive.	- 1 -
182	Aprobando otorgamiento de Crédito y Contrato de Préstamo con Sr.Bruno S. FERRARI, en los términos de la Ley Provincial 2870 de Promoción Económica y su reglamentación.	1.2 -
183	Aprobando Otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con Sr.Luis M.GIGOUX, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de Promoción Económica y su reglamentación.	2.3 -
184	Autorizando la ejecución de Obra y declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas beneficiados con "Ampliación del Servicio de Redes Colectoras Cloacales -Avda.Circunvalación Juan La Gioiosa entre 211 y 214 (acera impar) "	3.4 -

